

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**EXPEDIENTE C/1098/20 REDEXIS/CEPSA GLP – 3**

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 12 de febrero de 2020 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), la notificación de la operación de concentración consistente en la adquisición, por parte de REDEXIS GAS, S.A. (en adelante, REDEXIS), de varios activos de distribución y suministro de gas licuado del petróleo (en adelante, GLP) canalizado, propiedad de CEPSA COMERCIAL PETRÓLEO S.A.U. (en adelante, CEPSA).
- (2) En ejercicio de lo dispuesto en los artículos 37.2.b y 55.5 de la LDC, con fecha 14 de febrero de 2020 la Dirección de Competencia requirió a la notificante información de carácter necesario para la resolución del expediente, acordándose la suspensión del plazo máximo para dictar resolución en primera fase establecido en el artículo 36.2.a) de la LDC.
- (3) En esa misma fecha la Dirección de Competencia requirió, en virtud de lo dispuesto en los artículos 37.2.b y 55.5 de la LDC, información adicional a terceros, en este caso a CEPSA, acumulándose la suspensión del plazo máximo para dictar resolución en primera fase establecido en el artículo 36.2.a) de la LDC.
- (4) Las respuestas a dichos requerimientos de información tuvieron entrada el 21 de febrero de 2020.
- (5) Por todo ello, el 25 de febrero de 2020 se acordó el levantamiento de la suspensión del plazo.
- (6) La fecha límite para acordar el inicio de la segunda fase del procedimiento es el 19 de marzo 2020, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.
- (7) La operación notificada cumple los requisitos previstos por la LDC al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1.a) de la misma.

II. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

- (8) La operación consiste en la adquisición, por parte de REDEXIS, de 11.366 puntos de suministro de GLP canalizado, 648 instalaciones de suministro de GLP canalizado, así como diversos instrumentos y redes asociadas a las mismas (en adelante, Instalaciones), junto con las pólizas de suministro de GLP suscritas con los clientes en relación con las Instalaciones, propiedad de CEPSA.
- (9) La operación se ha formalizado mediante la firma de un Acuerdo Marco de Compraventa de Instalaciones de GLP, suscrito por REDEXIS y CEPSA con fecha 27 de diciembre de 2019.
- (10) Recientemente, REDEXIS adquirió cerca de 75.000 puntos de suministro de GLP canalizado de REPSOL BUTANO, en dos operaciones autorizadas por la CNMC con fechas 10 de diciembre de 2015 y 7 de julio de 2016 (expedientes C/0710/15 y C/0767/16). Asimismo, REDEXIS adquirió cerca de 5.235 puntos de suministro

de GLP canalizado de CEPSA en dos operaciones autorizadas por la CNMC con fechas de 2 de febrero de 2017 y 22 de noviembre de 2018 (expedientes C-0827/17 y C-0986/18). Finalmente, la CNMC autorizó en 2019 la adquisición por parte de REDEXIS de varios puntos de suministro de GLP propiedad de NEDGIA (expediente C-1004/19).

- (11) En los últimos años se han producido una serie de operaciones de compraventa de redes de GLP canalizado que han modificado sustancialmente la estructura del mercado. Así en 2018 se ha culminado el proceso de transferencia de redes y puntos de suministro de los grupos REPSOL BUTANO y CEPSA a los principales grupos distribuidores de gas natural, que se inició a finales de 2015.
- (12) REDEXIS señala que, si bien no tiene un plan global de transformación a gas natural de todas las instalaciones de GLP objeto de adquisición, es posible que una parte sean transformadas para la distribución de gas natural.

III. RESTRICCIONES ACCESORIAS

- (13) Según lo establecido en la Estipulación Novena del Acuerdo Marco de Compraventa de Instalaciones de GLP firmado el 27 de diciembre de 2019 entre REDEXIS y CEPSA, ambas suscribirán en el momento de la transmisión de las instalaciones, un contrato de suministro de GLP a granel con una duración de [no superior a 5] desde la fecha de entrega de las instalaciones.
- (14) Este contrato regula las compras a CEPSA del combustible que vaya a suministrarse a dichas instalaciones por parte de REDEXIS y [...].
- (15) Adicionalmente establece, que para realizar la conversión de las instalaciones objeto del presente contrato, así como el vaciado, inertización y desmontaje de los depósitos objeto del presente contrato, REDEXIS utilizará a las empresas que prestan en la actualidad los servicios de mantenimiento en esas mismas instalaciones, siempre y cuando tengan la cualificación necesaria para ello y realicen la oferta económicamente más ventajosa a juicio de REDEXIS.
- (16) Teniendo en cuenta la legislación y los precedentes nacionales y comunitarios, así como la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03), se considera que la exclusividad a favor de CEPSA establecida en el Acuerdo Marco de Compraventa para la **obligación de suministro** a REDEXIS, no resulta necesaria para la realización de la concentración.
- (17) Por otra parte, aunque el Notificante señala que la duración del contrato es de [no superior a 5], lo cierto es que el contrato establece que su vigencia se extenderá [...], REDEXIS siga teniendo puntos de suministro de GLP canalizado y, con ello, continúe en vigor el contrato de suministro de GLP a granel suscrito con CEPSA.
- (18) A la vista de lo anterior, esta Dirección de Competencia considera que, en la medida en que los presentes contratos de suministro de GLP incluyen cláusulas de exclusividad a favor de CEPSA y que la duración de los mismos podría superar los (5) cinco años, no se considerarán accesorios ni necesarios para la misma, por lo que quedarán sujetos a la normativa sobre acuerdos entre empresas.

IV. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (19) La operación notificada es una concentración económica en el sentido del artículo 7.1 b) de la LDC.
- (20) La operación no es de dimensión comunitaria, ya que no alcanza los umbrales establecidos en el artículo 1 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.
- (21) La ejecución de la operación está condicionada a la autorización de la operación por parte de las autoridades de competencia en España.

V. EMPRESAS PARTICIPES

V.1. REDEXIS GAS, S.A. (REDEXIS)

- (22) REDEXIS es una empresa controlada conjuntamente por los fondos ATP INFRASTRUCTURE II APS (ATP), GUOTONG ROMEO HOLDINGS LTD (GT FUND) y CHASE GAS INVESTMENTS LTD (controlada indirectamente por UNIVERSITIES SUPERANNUATION SCHEME LIMITED o USS), cada uno de los cuales posee el 33% de su capital social.
- (23) REDEXIS está activa principalmente en las actividades reguladas de transporte de gas natural en España y su distribución en diferentes municipios españoles, mientras que REDEXIS GLP, S.L.U. (filial) está activa en la distribución y comercialización¹ de GLP canalizado, actividad a la que se destinan las instalaciones objeto de adquisición.
- (24) El volumen de negocios del Grupo REDEXIS (incluyendo el volumen de negocios de REDEXIS GAS, S.A. y sociedades dependientes, así como el de las matrices USS, ATP y GT FUND5) en 2018, conforme al artículo 5 del RD 261/2008, fue:

TABLA 1: VOLUMEN DE NEGOCIOS DE GRUPO REDEXIS (millones de Euros)		
MUNDIAL (2015)	UE (2014)	ESPAÑA (2014)
[<5.000]	[>250]	[>60]

Fuente: Notificación

V.2 Activos GLP CEPSA

- (25) Los activos de CEPSA objeto de la operación consisten en 11.366 puntos de suministro de GLP canalizado, 648 instalaciones de suministro de GLP canalizado, así como diversos instrumentos y redes asociadas a las mismas., ubicados en distintos municipios de las provincias de Albacete, Ávila, Badajoz, Burgos, Cáceres, Huesca, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Madrid, Salamanca, Segovia, Toledo, Valladolid, Zamora, Zaragoza, Alicante, Castellón,

¹ La actividad de suministro de GLP por canalización no está liberalizada, por lo que todos los clientes se suministran a través de la empresa titular de la red de distribución a la que están conectados.

Córdoba, Granada, León, Málaga, Murcia, Palencia, Soria, Valencia, Barcelona, Girona, Lleida, Navarra, Tarragona, La Rioja, Lugo y Pontevedra.

- (26) El volumen de negocios de los activos de CEPSA objeto de la presente operación en España en 2019, conforme al artículo 5 del RD 261/2008, fue:

TABLA 2: VOLUMEN DE NEGOCIOS DE ACTIVOS CEPSA 2019 (millones de Euros)		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
[<2.500]	[<250]	[<60]

Fuente: Notificación

VI. MERCADOS RELEVANTES

VI.1. Mercados de producto

- (27) El sector económico afectado por la operación es el de la distribución y suministro de GLP canalizado (NACE D.3522 *Distribución por tubería de combustibles gaseosos*), en el que se encuentran presentes ambas partes.
- (28) La sociedad adquiriente, REDEXIS, está también presente en los mercados de transporte y distribución de gas natural. El mercado de distribución de gas natural está estrechamente vinculado al mercado de distribución de GLP canalizado, tal y como reconocen diversos precedentes nacionales² y comunitarios³, en la medida en que el cambio al gas natural puede producirse fácilmente con ajustes y costes razonables.
- (29) Efectivamente, la notificante destaca que cabe la posibilidad de que REDEXIS transforme las redes de GLP canalizado adquiridas para su uso con gas natural, con lo que las canalizaciones acabarán formando parte de la red de distribución de gas natural de REDEXIS. Por ello se examinarán ambos mercados, GLP canalizado y gas natural, de forma separada y conjunta.

VI.1.1. Distribución y suministro de GLP

- (30) Dentro del mercado de distribución y suministro de GLP, los citados precedentes nacionales y comunitarios⁴ han distinguido tres segmentos en función del sistema de distribución empleado: i) GLP a granel, ii) GLP envasado y iii) GLP para automoción.
- (31) La modalidad a granel incluye la distribución y/o suministro de GLP por canalización, entendido éste como la distribución y el suministro de GLP desde uno o varios depósitos por canalización a más de un punto de suministro, cuya entrega al cliente se realiza en fase gaseosa, y cuyo consumo se mide por contador para cada uno de los consumidores⁵.
- (32) Mientras el suministro de GLP canalizado, con precios regulados, se orienta

² C-0710/15 REDEXIS/REPSOL GLP, C-0739/16 GAS EXTREMADURA/REPSOL GLP, C-0812/16 GAS NATURAL FENOSA/GLP-CEPSA-ACTIVOS

³ M. 1628 TOTALFINA/ELF, M. 4028 FLAGA/PROGAS/JV

⁴ C/0739/16 GAS EXTREMADURA/ Activos REPSOL GLP, C/0710/15 REDEXIS GAS/Activos GLP REPSOL BUTANO, C - 0758/16 GAS NATURAL FENOSA/GLP REPSOL BUTANO-Activos, C-0759/16 NATURGAS/GLP REPSOL BUTANO, C-0812/16 GAS NATURAL FENOSA/GLP CEPSA -ACTIVOS, M.1628 Totalfina/Elf, M.4028 FLAGA/PROGAS/JV.

⁵ Artículo 44 bis. 3 de la Ley del Sector de Hidrocarburos.

principalmente al sector doméstico, el suministro de GLP a granel, con precio libre, se orienta a la demanda industrial. Asimismo, hay que considerar que una parte del suministro a granel se destina a las distribuidoras de GLP por canalización, situándose de esta forma el eslabón mayorista del mercado a granel aguas arriba del suministro de GLP canalizado.

- (33) Teniendo en cuenta las notables diferencias entre el suministro de GLP por canalización y a granel, precedentes nacionales recientes⁶ han analizado de forma independiente el segmento de GLP canalizado, alternativa de distribución existente en España, pero poco frecuente en otros países europeos.
- (34) La actividad de comercialización de GLP por canalización no se encuentra liberalizada, de modo que todos los clientes se suministran a través de la empresa titular de la red de distribución de GLP canalizado a la que están conectados.
- (35) Dado que, de acuerdo con la notificante, las partes no suministran GLP a granel, a los efectos de la presente operación, habría de tenerse en cuenta únicamente el **mercado de la distribución y el suministro de GLP canalizado**, en el que se encuentran presentes tanto REDEXIS como los Activos Adquiridos⁷.
- (36) Los principales proveedores de GLP de REDEXIS son [...].
- (37) Por otro lado, de acuerdo con el *Informe de Supervisión del Mercado de GLP Canalizado* publicado por la CNMC con fecha 23 de abril de 2019, los principales suministradores de GLP canalizado en 2018, por número de clientes, fueron 1º Nedgia, 2º Nortegas, 3º Redexis, 4º Cepsa y 5º Madrileña.
- (38) Finalmente, desde el punto de vista de la demanda, la evolución del número de clientes de GLP canalizado durante el periodo de 2011 a 2018, muestra una tendencia a la baja. Esta tendencia va en línea con la estrategia de desinversión en GLP canalizado de Repsol Butano, S.A. y CEPSA.

VI.1.2 Distribución de gas natural

- (39) Como se ha señalado previamente, REDEXIS está presente en el mercado del transporte y distribución de gas natural [...] resulta preciso analizar los efectos de la operación en este mercado⁸.
- (40) El sector del gas natural está regulado por la Ley del Sector de Hidrocarburos (en adelante, LSH) que determina en su artículo 60 apartado primero, el carácter regulado del transporte y la distribución de gas, mientras que el artículo 60 apartado segundo dispone que la comercialización⁹ de gas se desarrolla en régimen de libre competencia.
- (41) La distribución comprende la construcción, operación y el mantenimiento de las redes de distribución de gas que van desde la red de transporte a alta presión al consumidor final (a una presión igual o inferior a 16 bares, salvo que estén dedicados a un único consumidor); el acceso a las redes de transporte y

⁶ C-0739/16 GAS EXTREMADURA/REPSOL GLP, C-0710/15 REDEXIS/REPSOL GLP, C-0827/17 REDEXIS/CEPSA GLP, C-0986/18 REDEXIS/CEPSA GLP 2, C-1004/19 REDEXIS/NEDGIA.

⁷ Para llevar a cabo el suministro a los puntos objeto de la presente operación, REDEXIS y CEPSA suscribirán un contrato suministro, recogido en el Acuerdo Marco, por el cual CEPSA continuará suministrando GLP en dichos puntos.

⁸ [...].

⁹ La LSH establece que se regularán reglamentariamente determinados aspectos relacionados con la comercialización.

distribución, así como sus peajes.

- (42) En cuanto a la regulación de la transformación de redes de GLP canalizado a redes de distribución de gas natural, el artículo 46 bis de la LSH establece que los titulares de las instalaciones de distribución de GLP a granel pueden solicitar la autorización correspondiente para transformar las mismas para su utilización con gas natural, debiendo cumplir las condiciones técnicas de seguridad que sean de aplicación¹⁰.
- (43) El distribuidor de gas natural tiene un papel esencial en el proceso de altas de nuevos suministros, siendo, éste (directamente o a través del instalador habilitado subcontratado) el primer punto de contacto con el consumidor.
- (44) Para mejorar la información a disposición del consumidor para la elección de suministrador, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC dictó una Resolución adoptando una Decisión Jurídica Vinculante de fecha 18 de febrero de 2014, en la que señaló que el distribuidor, junto a la documentación que el mismo debe aportar al solicitante de una acometida a tenor de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 1434/2002 13, debía incluir información sobre las tarifas existentes y sobre los suministradores que operasen en el mercado español de gas natural.

VI.2. Mercado geográfico

VI.2.1 Distribución y suministro de GLP canalizado

- (45) Precedentes nacionales y comunitarios¹¹ han concluido que el mercado geográfico del GLP es **nacional**. Esto se debe a que se trata de un producto homogéneo sujeto a una normativa uniforme que, en general, se transporta a cortas distancias, pero las zonas de influencia de cada depósito o centro de embotellado coinciden y resulta difícil aislar una zona en relación a otras.
- (46) En lo referente al mercado de la distribución y suministro de GLP canalizado, diversos precedentes nacionales¹² lo han analizado extrapolando determinadas conclusiones del mercado de gas natural dada su similitud. En este sentido, los precedentes nacionales¹³ han venido considerando para el mercado de distribución de gas natural que su ámbito geográfico viene determinado por el área que abarcan las autorizaciones administrativas.
- (47) La notificante considera que no se da la alegada similitud del mercado de distribución y suministro de GLP con el mercado de distribución de gas natural, en tanto en cuanto para el GLP no se produce el monopolio natural y legal existente para la distribución de gas natural. La actividad de distribución y suministro de GLP canalizado no requiere autorización administrativa previa,

¹⁰ Asimismo, el anexo X de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, establece una retribución por distribución mayor en los municipios de gasificación reciente (por término municipal de gasificación reciente se entenderá aquel cuya primera puesta en servicio de gas se haya producido menos de cinco años antes del año de cálculo de la retribución), en los términos especificados en la normativa.

¹¹ C-0739/16 GAS EXTREMADURA/REPSOL GLP, C-0710/15 REDEXIS GAS/Activos GLP REPSOL BUTANO, C-0827/17 REDEXIS CEPSA GLP, C-0986/18 REDEXIS/CEPSA GLP 2, C-1004/19 REDEXIS/NEDGIA. M.1628 Totalfina/Elf, entre otros.

¹² C-0827/17 REDEXIS CEPSA GLP, C-0739/16 GAS EXTREMADURA/REPSOL GLP, C-0710/15 REDEXIS GAS/ Activos GLP REPSOL BUTANO, C-0812/16 GAS NATURAL FENOSA/GLP CEPSA-ACTIVOS, entre otros.

¹³ C-0630/14 REDEXIS/GEDM, entre otros.

únicamente se requiere una comunicación previa para el suministro de GLP¹⁴.

- (48) Esto da lugar a que no se produzcan los monopolios locales característicos de la distribución de gas natural que, al ser una actividad regulada, requiere una autorización previa para poder distribuir en un determinado municipio. Efectivamente, como consta en los *Informes de la CNMC de Supervisión del Mercado de GLP Canalizado*¹⁵, sí hay coexistencia de varios distribuidores de GLP a nivel autonómico y provincial, por lo que no cabe definir mercados locales, como ya se viene indicando en los precedentes¹⁶ más recientes.
- (49) En cualquier caso, a los efectos del presente expediente y en base a los precedentes citados, el mercado de suministro de GLP canalizado se analizará a nivel local, provincial, autonómico y nacional.

VI.2.2 Distribución de gas natural

- (50) En cuanto al mercado de distribución de gas natural, los precedentes¹⁷ lo han considerado como regional, viniendo delimitado por el área que abarcan las autorizaciones administrativas.

VII. CUOTAS DE MERCADO

VII.1. Distribución y suministro de GLP canalizado

- (51) Durante los últimos años, REPSOL BUTANO y CEPSA han llevado a cabo un proceso de desinversión de sus respectivas instalaciones de GLP canalizado, dando lugar a una serie de operaciones de compraventa, autorizadas por la CNMC, que han provocado un cambio sustancial en la estructura de la oferta del mercado de distribución y suministro de GLP canalizado.
- (52) Por ello, resulta apropiado analizar la evolución de las cuotas en el mercado de GLP canalizado en los tres últimos años por puntos de suministro, destacando que REPSOL ha pasado de ostentar cerca del 83% de la cuota en 2015 a una cuota cercana al 0%. Por su parte, GAS NATURAL FENOSA ha pasado a ocupar el primer lugar con una cuota del 43,77% en 2018.

TABLA 1: DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE GLP CANALIZADO NACIONAL 2015-2018

Año	2015		2016		2017		2018 (*)	
	Puntos de suministro (nº)		Puntos de suministro (nº)		Puntos de suministro (nº)		Puntos de suministro (nº)	
<i>Gas Natural Fenosa</i>	4,94%	27.015	42,03%	256.970	46,81%	226.257	43,77%	190.155
<i>Nortegas</i>	0,01%	69	13,39%	81.835	17,22%	83.267	19,00%	82.548
Redexis	2,87%	15.691	13,21%	80.775	16,31%	78.852	18,94%	82.283
Cepsa	6,61%	36.148	5,69%	34.808	6,94%	33.553	6,41%	27.835

¹⁴ Tal y como se establece en los artículos 45 y 46 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

¹⁵ El último de abril de 2019 (Expte. IS/DE/008/19)

¹⁶ C-0827/17 REDEXIS/CEPSA GLP, C-0986/18 REDEXIS/CEPSA GLP 2, C-1004/19 REDEXIS/NEDGIA.

¹⁷ C-0710/15 REDEXIS/REPSOL GLP, C-630/14 REDEXIS/GEDM, C-0827/17 REDEXIS/CEPSA GLP, C-0986/18 REDEXIS/CEPSA GLP 2, C-1004/19 REDEXIS/NEDGIA..

<i>Madrileña</i>	0,00%	-	6,69%	40.925	6,63%	32.061	5,53%	24.045
<i>Dicogexa</i>	0,00%	-	0,52%	3.150	2,98%	14.416	3,30%	14.315
<i>Vitogas</i>	1,39%	7.597	1,21%	7.402	1,47%	7.094	1,66%	7.194
<i>Primagas</i>	1,03%	5.652	0,84%	5.148	1,10%	5.336	1,24%	5.397
<i>DISA</i>	0,05%	292	0,05%	301	0,06%	297	0,07%	301
<i>Galp</i>	0,04%	243	0,04%	240	0,05%	240	0,06%	241
<i>Repsol</i>	83,02%	453.515	16,32%	26.890	0,42%	2.017	0,03%	128
<i>Total</i>	100,00%	546.222	100,00%	538.444	100,00%	483.408	100,00%	434.442

Fuente: Elaboración propia en base a los datos suministrados por el Informe de Supervisión del Mercado de GLP Canalizado de 2018.

(*) Los valores de 2018 se refieren a la situación previa a la presente operación.

- (53) Según la información aportada por las partes, tras la operación REDEXIS alcanzará una cuota a **nivel nacional** del [20-30]% (adición del [0-10]%), pasando a ser el segundo operador por detrás de GAS NATURAL FENOSA en el mercado de GLP canalizado.

TABLA 2: DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE GLP CANALIZADO NACIONAL 2018	
	Puntos de suministro (nº)
<i>Gas Natural Fenosa</i>	[30-40]%
<i>Nortegas</i>	[10-20]%
Redexis	[20-30] %
<i>Madrileña</i>	[0-10]%
Cepsa	[0-10]%
<i>Dicogexa</i>	[0-10]%
<i>Vitogas</i>	[0-10]%
<i>Primagas</i>	[0-10]%
<i>DISA</i>	[0-10]%
<i>Galp</i>	[0-10]%
<i>Repsol</i>	[0-10]%
<i>Total</i>	100,00%

Fuente: Elaborado por la Notificante en base a los datos suministrados por el Informe de Supervisión del Mercado de GLP Canalizado de 2018

- (54) A **nivel autonómico** los incrementos de cuota son inferiores al [0-10]% a excepción de Navarra, (la cuota pasa del [0-10]% al [10-20]%), Castilla La Mancha (la cuota pasa del [20-30]% al [30-40]%), Castilla y León (la cuota pasa del [20-30]% al [20-30]%), Extremadura (la cuota pasa del [10-20]% al [10-20]%), Cataluña (la cuota pasa del [0-10]% al [0-10]%), La Rioja (la cuota pasa del [0-10] al [0-10]%) y Madrid (la cuota pasa del [0-10]% al [10-20]%).
- (55) A **nivel provincial** los incrementos de cuota son inferiores al 6% excepto en Córdoba (la cuota pasa del [0-10]% al [10-20]%) Huelva (la cuota pasa del [0-10]% al [10-20]%) Cáceres (la cuota pasa del [0-10]% al [0-10]%) Girona (la cuota pasa del [0-10]% al [0-10]%), Zamora (la cuota pasa del [0-10]% al [0-10]%), Soria (la cuota pasa del [10-20]% al [20-30]%), Palencia (la cuota pasa del [0-10]% al

[0-10]%),,, Burgos (la cuota pasa del [0-10]% al [0-10]%) Ávila (la cuota pasa del [90-100]% al [90-100]%), Albacete, (la cuota pasa del [40-50]% al [50-60]%) Cuenca (la cuota pasa del [0-10]% al [10-20]%) y Toledo (la cuota pasa del [0-10]% al [0-10]%).

- (56) A **nivel local**, la notificante desconoce cuál es su cuota de mercado, al no existir datos disponibles sobre si en un determinado municipio están presentes más operadores de GLP. Por ello se facilita los puntos de suministro de GLP de los que dispone REDEXIS en cada municipio. Observamos como de los [...] municipios afectados por la operación, REDEXIS tiene presencia actualmente en [...] de ellos¹⁸.

VII.2. Distribución de gas natural

- (57) La posición de REDEXIS no se verá alterada en el mercado de distribución de gas natural de forma inmediata, puesto que los activos objeto de adquisición consisten exclusivamente en redes de distribución de GLP canalizado.
- (58) REDEXIS actúa como monopolista en términos autonómicos en el mercado de distribución de gas natural en Aragón, Baleares y Murcia, y en términos provinciales, además de en Baleares, en Ávila, Murcia y las tres provincias aragonesas, siendo su cuota nacional del [0-10]% en 2018¹⁹.
- (59) En caso de suponer una transformación inmediata de las redes de distribución de GLP canalizado objeto de adquisición a redes de distribución de gas natural, la cuota de mercado de REDEXIS en el mercado de distribución de gas natural pasaría a ser del [0-10]% (adición del [0-10]%).

VII.3. Distribución de GLP canalizado y de gas natural conjuntamente

- (60) Si se consideran conjuntamente los mercados de distribución de GLP canalizado y de distribución de gas natural, asumiendo una posible transformación de las redes de distribución de GLP a redes de gas natural, tras la operación REDEXIS ostentaría una cuota de mercado a **nivel nacional** del **[0-10]%** en 2018 (un incremento del [0-10]%).
- (61) A **nivel autonómico** las cuotas de mercado de REDEXIS más notorias serían las de Aragón (donde ascendería al [90-100]%), Murcia (ascendería al [90-100]%) y Baleares (se mantendría en el [90-100]%), en el resto de Comunidades Autónomas los incrementos serían inferiores al [0-10]%.
- (62) A **nivel provincial** observamos que las cuotas de mercado más relevantes se dan, una vez más en las tres provincias de Aragón (cuotas superiores al [80-90]%). Baleares y Murcia. En el resto de provincias el incremento de la cuota de mercado sería inferior al 1% salvo en Cuenca, Soria y Cáceres, donde incrementaría la cuota alrededor de un [0-10]%.

¹⁸En 23 de los 336 municipios se adquieren más de 200 puntos de suministro, de los cuales sólo en 5 REDEXIS ya tenía una posición previa. En concreto, los mayores incrementos de puntos de suministro se producen [...] Por otro lado, en 25 de los 336 municipios se adquieren entre 50-100 puntos de suministro y, en el resto de municipios, se adquieren menos de 50 puntos de suministro.

¹⁹ Atendiendo a la información aportada por la notificante, los principales operadores del mercado nacional serían NATURGY (cuota del 68,3%), NORTEGAS (cuota del 12%) y MADRILEÑA (cuota del 11,2%), situándose REDEXIS como cuarto operador.

VIII. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

- (63) La operación consiste en la adquisición, por parte de REDEXIS, de 11.366 puntos de suministro de GLP canalizado, 648 instalaciones de suministro de GLP canalizado, así como diversos instrumentos y redes asociadas a las mismas (en adelante, Instalaciones), junto con las pólizas de suministro de GLP suscritas con los clientes en relación con las Instalaciones, propiedad de CEPSA.
- (64) El sector económico afectado por la operación es el de la distribución y suministro de GLP canalizado (NACE D.3522 *Distribución por tubería de combustibles gaseosos*), en el que se encuentran presentes ambas partes. No obstante, la adquirente está también presente en los mercados de transporte y distribución de gas natural.
- (65) En los últimos años se han producido una serie de operaciones de compraventa de redes de GLP canalizado, que han modificado sustancialmente la estructura del mercado.
- (66) Tras la operación, REDEXIS alcanzará una cuota de mercado del **[20-30]% (adición del [0-10]%)**, en términos de usuarios, en el **mercado nacional de distribución y suministro de GLP canalizado**.
- (67) A nivel autonómico se producen incrementos de cuota superiores al [0-10]% en Navarra, Castilla la Mancha, Castilla y León y Extremadura.; incrementos de cuota entre el [0-10]% y el [0-10]% en Cataluña, la Rioja, Madrid, la Comunidad Valenciana, Aragón y Andalucía e incrementos de cuota inferiores al [0-10]% en Galicia y Murcia.
- (68) A nivel provincial los mayores incrementos de cuota se producen en Navarra (incremento del [10-20]%), Córdoba (incremento del [10-20]%), Soria (incremento del [10-20]%), Cuenca (incremento del [10-20]%) y Huelva (incremento del [10-20]%).
- (69) Por lo que se refiere al mercado de **mercado de distribución de gas natural**, la posición de REDEXIS no se verá modificada de forma inmediata con la operación, puesto que los activos objeto de adquisición consisten exclusivamente en redes de distribución de GLP canalizado, de manera que REDEXIS mantendrá una **cuota de mercado nacional del [0-10]%**. Conviene recordar que la actividad de distribución de gas natural es una actividad regulada, lo cual da lugar a monopolios naturales como es el caso de REDEXIS en Aragón, Baleares y Murcia, y en términos provinciales en las tres provincias aragonesas y Ávila.
- (70) En todo caso, teniendo en cuenta la posible sustituibilidad de las redes de GLP canalizado por redes de distribución de gas natural, la operación daría lugar a un incremento de cuota del [0-10]% en el mercado de distribución de gas natural, si suponemos que la totalidad de los puntos de suministro objeto de compra son transformados en redes de gas natural.
- (71) Por otra parte, en un **mercado conjunto de distribución de GLP canalizado y distribución de gas natural** (asumiendo que todas las redes de GLP son transformables a redes de gas natural), REDEXIS tendría una cuota de mercado nacional tras la operación del **[0-10]%** en términos de puntos de suministro (adición del [0-10]%)

- (72) Independientemente de que se consideren los mercados de distribución de GLP canalizado y de gas natural de forma conjunta o separada, los incrementos de cuota de REDEXIS consecuencia de la presente operación son reducidos. Además, dado que REDEXIS no está presente en el mercado de aprovisionamiento y suministro de GLP a granel, ya que adquiere el GLP que suministra a sus clientes a terceros, no existe riesgo de un posible refuerzo de REDEXIS en el mercado aguas arriba.
- (73) La presente operación se enmarca dentro de un proceso de desinversión en GLP canalizado llevado a cabo por CEPSA en los últimos años, dando lugar a cambios sustanciales en la estructura de este mercado. En 2018, se produjeron dos operaciones de adquisición de puntos de suministros por parte de REDEXIS a CEPSA. No obstante, según la información aportada por las Partes, dichas operaciones y la presente operación no están vinculadas ni se enmarcan dentro de un acuerdo de colaboración planificado entre REDEXIS y CEPSA, sino que las sucesivas desinversiones de ésta última y las correspondientes decisiones de adquisición por parte de REDEXIS, han obedecido a decisiones que se han ido adoptando puntual y gradualmente a lo largo del tiempo.
- (74) La operación no da lugar a efectos cartera.
- (75) En base a las consideraciones anteriores, no cabe esperar que la operación suponga una amenaza para la competencia efectiva en los mercados afectados, de manera que esta Dirección de Competencia considera que la operación es susceptible de **ser autorizada en primera fase sin compromisos**.

IX. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

Asimismo y teniendo en cuenta la Comunicación de la Comisión Europea sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03) y la práctica de las autoridades nacionales de competencia, se propone que queden fuera de la autorización los contratos de suministro de GLP a granel suscritos con CEPSA, en la medida en que tienen carácter exclusivo a favor de CEPSA y en la medida en que superen los (5) cinco años de duración, quedando por tanto dicha restricción sujeta a la normativa sobre acuerdos entre empresas.